

ORDENANZA Nº: 3865/10.-

Ramallo, 4de mayo de 2010

VISTO:

La Ordenanza 3828/09 de creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el número de becas a otorgar, debido al sistema de puntajes utilizado para la asignación de las mismas;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a efectos de llevar a cabo lo planteado en el Considerando anterior;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3828/09, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera **"ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión que establece el Artículo 1º de la presente, a otorgar **113 (ciento trece) Becas de PESOS CIEN (\$ 100.-)** por mes (**BE – Beca Estudiantil**), a percibirse durante **nueve (9) meses** de cada año calendario a partir del mes de marzo, a estudiantes Terciarios y Universitarios. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 3.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60 %) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).

El monto destinado para su financiamiento no podrá superar el nueve por ciento (9%) de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación)".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3828/09, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente forma **"ARTÍCULO 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión que establece el Artículo 1º de la presente, a otorgar **85 (ochenta y cinco) Becas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) por mes (BEA – Beca Estudiantil para Alojamiento)**, a percibirse durante **doce (12) meses** de cada año calendario a partir del mes de enero, a estudiantes que asistan a establecimiento Terciarios y Universitarios residiendo en la Ciudad de Rosario, Capital Federal, La Plata y la región, no pudiendo percibir esta beca aquellos estudiantes que viven en la Residencia Estudiantil de Rosario perteneciente a la Municipalidad de Ramallo. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 4.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60%) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).

El monto destinado para su financiamiento no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación)".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2010.-----